Número de orden	Número parcelario	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie expropiada Hectárea	Forma en que resulta afectada la finca
179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189	96 95 94 87 86 82 83 85 84 75 76	D. Senén Alvarez Martínez D. Lucinio Suárez Suárez D. Cándido Fernández Fernández	P. Molín Charreo Charreo Charreo El Molino Sobre Molino	Prado Prado Prado Prado Prado Presa y molino. Prado Prado Prado Prado Prado Prado Prado Prado Prado	0,2320 0,2000 0,6080 0,7960 0,5601 0,0600 0,2280 0,0400 0,1360 0,1120 0,0880 0,2160	Parcial. Total. Parcial. Parcial. Parcial. Total. Total. Parcial. Parcial. Parcial. Total. Total. Total. Total. Total. Total.
191	72 73	D. Laureano Fernández Fernández			0,4040	Total.
,192 193	73 74	D. José Fernández Fernández D. Manuel Santaclara Fernández		Prado	0,1560	Total.
194	67	D. Agustina Estébanez Menéndez	Pumarada		0,1240 ' ′	Parcial.
195	167	D. Constantino Mallada Fernández	Vixiel	Prado Prado	0,3000	Parcial.
	122				0,0235	Total.
196	122	D. José Fernández Fernández	Beñón	Prado	0,0280	Parcial.

26463

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Embalse de Canales. Núcleo Urbano de Canales. Término municipal de Güéjar Sierra (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 255-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba ex-

255-CH, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de septiembre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de julio de 1977 y en el periódico «Patria» de fecha 6 de julio de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos a aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherente a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.
2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, e de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de octubre de 1977.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—10.263-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26464

ORDEN de 28 de agosto de 1977 por la que funcio-nará, a partir del curso académico 1977-1978, en el Instituto Nacional de Bachillerato de Nájera (Lo-groño) una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (-Boletín Oficial del Estado- de 12 de abril).

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Logroño, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato de Najera funcionará, a partir del curso académico 1977-1978, una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Logroño, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Electrónica, profesión Electricidad.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada, Sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material fungible, inventariable y mobiliario, que serán satisfechos con cargo a este mismo presupuesto o con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—Al frente de la Sección habrá un Profesor.Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto de Bachillerato y funcionalmente del Director del Centro oficial de Formación Profesional a que se halle adscrita. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por el Delegado provincial en la forma reglamentaría.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea necesario contratar por el citado Patronato, y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buema marcha de la Sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Centro, en donde se ha creado la Sección persados en aquél, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. namiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 26 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, Anto-nio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26465

ORDEN de 12 de septiembre de 1977 por la que se autoriza la inclusión del Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de Guadalupe», de Baena (Córdoba), dentro del régimen funcional del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales «APROSUB», de Córdoba, para el funcionamiento de tres Centros de Educación Especial ubicados en Córdoba, que fue aprobado por Real Decreto 2544/1976, de 16 de septiembre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales «APROSUB», de Córdoba, solicitando autorización para que el Colegio de Educación Especial «Nuestra Señora de Guadalupe» de Baena (Córdoba), se beneficie del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la citada Asociación «APROSUB» para el funcionamiento de tres Centros de Educación Especial ubicados en Córdoba, que fue aprobado por Real Decreto 2544/1976, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estaado» de 12 de noviembre): de noviembre);

Teniendo en cuenta que la cláusula décima del convenio faculta a la mencionada Asociación para proponer la inclusión dentro del régimen funcional del convenio a otros Centros de Educación Especial promovidos en la provincia y el informe favorable de la Delegación Provincial del Departamento de Córdoba.

Córdoba,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la inclusión en el
referido convenio del Centro de Educación Especial «Nuestra
Señora de Guadalupe», de Baena (Córdoba), integrado por
cuatro unidades y dependiente de la Asociación de Padres y
Protectores de Subnormales de Córdoba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación

26466

ORDEN de 12 de septiembre de 1977 pcr la que se autoriza la inclusión del Colegio de Educación Especial de Santurce (Vizcaya) dentro del régimen funcional del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros Vizcaína para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Princesa de España», que fue aprobado por Decreto 1585/1973, de 7 de junio.

Ilmo. Sr. Visto el escrito del Director general de la Caja de Ahorros Vizcaína solicitando autorización para que el Colegio de Educación Especial de Santurce (Vizcaya) pase a beneficiarse del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros Vizcaína para el funcioamiento del Instituto de Educación Especial «Princesa de España» que fue aprobado por Decreto 1585/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula séptima de convenio, que faculta a la Caja de Ahorros Vizcaína para proponer la inclusión dentro del régimen funcional del convenio a otros Centros de Educación Especial promovidos en la provincia, y los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Delegación Provincial del Departamento de Vizcaya,

Educación y de la Delegación Provincia del Delegación Vizcaya,
Este Ministerio ha dispuesto autorizar la inclusión en el referido convenio del Centro de Educación Especial de Santurce, integrado por siete unidades, con domicilio en la Fundación Hogar, 9 y 11, dependiente de la Obra Social Escolar de la Caja de Ahorros Vizcaina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de septiembre de 1977—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación

26467

ORDEN de 12 de septiembre de 1977 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades en los Centros no estatales de Educación Especial que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento o amperiorines de autorización definitiva de funcionamento 3 am-pliación de unidades de los Centros no estatales de Educación Especial, detallados en el anexo de la presente Orden; Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramita-dos por las Delegaciones Provinciales respectivas, acompañados de los informes preceptivos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial, que figuran reseñados en el anexo de esta

Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que digo a ... I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 12 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Localidad: Palma de Mallorca. Municipio: Palma de Mallorca. Domicilio: Calle Montesión, número 13.

Denominación: Centro de Rehabiliación de Parálisis Cerebral «Aspace».

Titular: Asociación de Parálisis Cerebral de Baleares «Aspace.

Creación de tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Puestos escolares: 25. Constitución del Centro: Tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Localidad: Inca.

Municipio: Inca.
Domicilio: Calle Angel, número 2.
Denominación: Centro de Educación Especial.
Titular: Asociación Mallorquina Pro Subnormales de Mallorca.

Creación de cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéus tica

Puestos escolares: 52. Constitución del Centro: Cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Provincia de Madrid

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón. Domicilio: Calle Puentedeume, 6 y 7 (San José de Valderas). Denominación del Centro: «Apansa». Titular: Asociación de Padres y Amigos de Niños Subdotados

Creación: Seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Puestos escolares: 60.

Constitución del Centro: Seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica ubicadas en dos edificios (cuatro unidades en calle Puentedeume, número 6, y dos unidades en calle Puentedeume, número 7).

Provincia de Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Domicilio: Calle Pradilla, número 10.

Domicilio: Calle Pradilla, número 10.

Denominación del Centro: «Cedes».

Titular: Doña Carmen Fernández Céspedes.

Creación: Cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Puestos escolares: Un máximo de 75.

Constitución del Centro: Cinco unidades mixtas de Pedagogía

Terapéutica, que supone la promoción de un máximo de 75

puestos escolares puestos escolares.

26468

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se modifica el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid en solicitud de modificación del Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de dicha Universidad, aprobado por Resolución de 11 de diciembre de 1973 (Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1974);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por costa Decertamento en materia de alaboración de los Planes

este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades, forma Educativa, oida la Jun Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se incluyen como materias optativas las asigna-

Primero.—Se incluyen como materias optativas las asignaturas de «Geografía humana» en el segundo curso y «Geografía física» en el tercer curso de la Sección de Geografía e Historia, ambas con tres horas lectivas semanales.

Segundo.—Se incluyen como materias optativas las asignaturas de «Historia del Arte (Teoría de las Artes plásticas e Historia de las ideas estéticas)» en el segundo curso e «Historia del Arte español» en el tercer curso de la Sección de Historia del Arte, ambas con tres horas lectivas semanales.

Tercero.—Se incluyen como materias optativas las asignaturas de «Historia de América» en el tercer curso en la, Sección de Historia de América y en la Subsección de Antropología Americana, ambas con tres horas lectivas semanales.

Cuarto.—Se incluyen como materias optativas las asigna-

Cuarto.—Se incluyen como meterias optativas las asignaturas de «Etnologia» en el segundo curso e «Historia de la Historiografía» en el tercer curso de la Sección de Historia, ambas con tres horas lectivas semanales.

Quinto.—Los alumnos deberán haber aprobado dichas materias optativas del primer ciclo antes de obtener el título de Licenciado.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Dir€ctor general de Universidades.